

**ACTA DE INFORME DEL CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS LOCALES SOBRE
EL “PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 3 DE AGOSTO
DE 2010, POR LA QUE SE REGULAN LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA
ENSEÑANZA DE AULA MATINAL, COMEDOR ESCOLAR Y ACTIVIDADES
EXTRAESCOLARES EN LOS CENTROS DOCENTE PÚBLICOS, ASÍ COMO LA
AMPLIACIÓN DE HORARIO”**

En Sevilla, a **4 de Septiembre de 2012**, el Secretario General del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, D. Antonio Nieto Rivera, con la asistencia técnica del Director del Departamento de Gabinete Técnico y Comisiones de Trabajo de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, D. Juan Manuel Fernández Priego, y el/la técnico/a del referido Departamento, D. José Jesús Pérez Álvarez, comprobado que se ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto 263/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, conforme al Acuerdo de delegación de funciones adoptado por el Pleno del Consejo el 11 de octubre de 2011, y analizadas las observaciones planteadas, ACUERDA emitir el siguiente Informe:

**“INFORME SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA
ORDEN DE 3 DE AGOSTO DE 2010, POR LA QUE SE REGULAN LOS SERVICIOS
COMPLEMENTARIOS DE LA ENSEÑANZA DE AULA MATINAL, COMEDOR ESCOLAR Y
ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN LOS CENTROS DOCENTE PÚBLICOS, ASÍ COMO
LA AMPLIACIÓN DE HORARIO**

El Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, visto el borrador de proyecto de Orden citado, no formula observaciones al citado texto.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace constar que al haber tenido conocimiento este Consejo de la publicación en el Boletín oficial de la Junta de Andalucía núm. 156, de 9 de agosto de 2012, de la Orden de 31 de julio de 2012, por la que se modifica la Orden de 3 de agosto de 2010, por la que se regulan los servicios complementarios de la enseñanza de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares en los centros docentes públicos, así como la ampliación de horario, se pone de manifiesto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.4 del Decreto 263/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales (BOJA núm. 158, de 12 de

agosto de 2011), *“El plazo de emisión de los informes solicitados al Consejo Andaluz de Gobiernos Locales se interrumpirá durante el mes de agosto, continuando en el mes de septiembre”*”

EL SECRETARIO GENERAL,



Antonio Nieto Rivera.